

Profesores especiales

Profesores de Música, Dibujo, Francés, Caligrafía, Religión, Trabajos Manuales y Laborales; gratificación de 10.000 pesetas.
Profesores de Educación Física y de Formación Político-social; gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos de Religión, de Madrid (no escalafonados); gratificación de 6.360 pesetas.

Profesor de Árabe vulgar, de Melilla; gratificación de 6.360 pesetas.

Profesor de Chalja, de Melilla; gratificación de 6.360 pesetas.

Profesoras adjuntas de Madrid y Oviedo (no escalafonadas, a extinguir); gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos

Profesores de la primera categoría con el sueldo de 17.880 pesetas; 8.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la segunda categoría con el sueldo de 16.800 pesetas; 7.750 pesetas de gratificación.

Profesores de la tercera categoría con el sueldo de 15.120 pesetas; 7.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la cuarta categoría con el sueldo de 13.320 pesetas; 7.250 pesetas de gratificación.

Profesores de la quinta categoría con el sueldo de 11.400 pesetas; 7.000 pesetas de gratificación.

Según determina el artículo 2.º de la citada Ley, cuando el Profesorado cobre, en lugar de su sueldo, los haberes de entrada en el escalafón en concepto de gratificación, la gratificación complementaria será también la correspondiente a la categoría de entrada.

Esta gratificación complementaria de sueldo se hará efectiva mediante nóminas formuladas por duplicado que remitirán los Centros a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, acompañadas de una copia de esta Orden, debiéndose agrupar las del primer semestre en atención al nuevo régimen sobre tributación por los rendimientos del trabajo personal.

Queda facultada esa Dirección General para resolver las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Barrio de San Blas, de Madrid

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Formación Provisional Industrial, en el Barrio de San Blas, de Madrid, y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 25 de septiembre del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial, en el Barrio de San Blas, de Madrid, a favor de la empresa «Construcciones Salanueva», en la cantidad de pesetas 31.379.925,73 pesetas (treinta y un millones trescientas setenta y nueve mil novecientas veinticinco pesetas con setenta y tres céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá.

El total importe del proyecto, que asciende a 32.285.300,10 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados.

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo IV, artículo tercero, concepto 11, del Plan de Inversiones para 1964, y de conformidad con las siguientes bases:

Primera. *Solicitantes*.—Podrán solicitar préstamos al Graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Carecer de medios económicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda. *Objeto del préstamo*.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. *Cuantía de los préstamos*.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

- 1) Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo, dos prórrogas anuales.
- 2) Hasta 100.000 pesetas por una sola vez si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. *Prórrogas*.—Los beneficiarios de préstamos al Graduado concedidos con anterioridad con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización*.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de Préstamos con el Instituto Nacional de Previsión en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. *Plazo y presentación de solicitudes*.—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el petitorio tenga su residencia habitual, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

- 1) Instancia en modelo oficial, que será facilitada por las oficinas receptoras, a que se alude en el párrafo primero de esta base.
- 2) Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
- 3) Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficiente amplitud los siguientes puntos:

Establecimiento profesional.—a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.

b) Conocimientos y preparación específica para llevarlo a cabo.

c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.

d) Presupuesto, detallado por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.

e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización. a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.

b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.

c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.

d) Centro, Profesor o profesional que van a dirigir los estudios para los que solicite el préstamo.

e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de prórroga presentarán, además de la instancia en modelo oficial, Memoria en la que conste:

- a) Que subsiste la necesidad económica para proseguir su preparación.
 b) Referencia sobre la inversión de la cantidad recibida.
 c) Explicación de las actividades realizadas en relación con las oposiciones o especialización de estudios.

Séptima. *Procedimiento de resolución.*—Los préstamos al Graduado serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose en primer lugar las solicitudes de prórroga, y aplicándose el resto del crédito disponible a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias del Distrito Universitario correspondiente, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán al Jurado de selección constituido a este efecto para que formule propuesta razonada de resolución definitiva a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social antes de transcurridos treinta días desde la terminación del plazo de presentación.

Las Comisarias de Distrito, en nombre de los Jurados, publicarán y notificarán a los interesados, en la forma reglamentaria, las propuestas formuladas y elevadas a la Comisaría General.

Los préstamos adjudicados serán hechos efectivos en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión del lugar indicado en la solicitud correspondiente.

Octava. *Jurados de préstamos a Graduados.*—En cada Distrito Universitario, el Comisario de Protección Escolar del mismo, con autorización del Rector, constituirá el siguiente Jurado:

Presidente: El mismo Comisario.

Vocales: Un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior o Medio. Para el estudio de las peticiones de primer establecimiento profesional se incorporará al Jurado un representante de cada Colegio profesional según los proyectos presentados.

Acuará de Secretario el que lo sea de la Comisaría de Distrito.

Novena. *Recursos.*—Contra los acuerdos del Jurado de préstamos se podrá recurrir ante la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El recurso se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, que lo elevará a la Comisaría General debidamente informado, en caso de que no se conformase con la reclamación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Asistencia Social, Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distritos Universitarios, Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Cartagena, en la proximidad del kilómetro 23, hectómetro 7, de la carretera de Cartagena a San Javier. Será de tipo intertemperie y se instalarán dos transformadores de 50/40/15 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 135/70/11 kilovoltios. Se construirá un doble embarrado tanto para las tensiones de 138 como de 66 kilovoltios. El de 138 kilovoltios tendrá cinco posiciones para entrada de líneas, dos procedentes de la central térmica de Escombreras, otras dos para las subestaciones de Totana y Lorca y una de reserva; en la tensión de 66 kilovoltios se dispondrán seis posiciones para salidas de línea, dos de ellas de reserva, y las otras cuatro, respectivamente, para subestación de San Antón, subestación de La Unión, Española de Zinc y Fertilizantes.

Los circuitos de la subestación se protegerán con interruptores automáticos de las características siguientes: 150 kilovoltios de tensión nominal, 1.000 A. de intensidad y 3 500 MVA. de potencia de ruptura; y 72,5 kilovoltios de tensión nominal, 1.250 A. de intensidad y 1.500 MVA. de capacidad de corte.

Para atender el suministro eléctrico de los servicios auxiliares se dispondrán dos transformadores de 100 kVA. de potencia cada uno y relación 11.000/220-127 V., que se alimentarán con el terciario de los transformadores. Para situaciones de emergencia se montará un transformador de 50 kVA. de potencia, el cual se conectará a una línea de 11 kilovoltios de tensión procedente de la subestación de San Antón.

Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y medida, así como los servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Castellón de Rugat (Valencia), compuesta de dos transformadores trifásicos de 5.000 kilovatios de potencia cada uno y relación de transformación 66/11 kilovoltios. El embarrado de 66 kilovoltios quedará preparado para tomar energía en la línea de doble circuito a 66 kilovoltios de Alcira a Alcoy. El embarrado de 11 kilovoltios se instalará para dar salida a ocho líneas a esta tensión. Se instalarán además dos transformadores de 10 kilovatios cada uno y tensiones de 11.000/230-130 voltios para los servicios auxiliares. La subestación se completará con los elementos de protección, mando y medida necesarios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».